

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)
Radico: 2014-00595-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada el 11 de febrero de 2021, la cual es presentada por la parte ejecutante y coadyuvada por el demandado, y que fue aclarada mediante escrito presentado el 04 de marzo de 2021; por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas.

Segundo: Como consecuencia de lo anterior, se dispone el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 280-182803 y 280-2934, Líbrese el oficio correspondiente a solicitud de la parte interesada, comunicándole sobre el levantamiento de la medida cautelar; y, será carga de la parte interesada la radicación del mismo ante su destinatario.

Tercero: COMUNICAR al secuestre designado en el asunto JAVIER PORFIRIO BUENO, que debe hacer entrega, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 280-182803, a la persona que lo tenía al momento de dicha diligencia. Igualmente deberá rendir cuentas comprobadas de su administración. Por el Centro de servicios judiciales para los juzgados civiles líbrese la comunicación pertinente.

Cuarto: Se ordena el DESGLOSE de los documentos base de recaudo en el presente proceso, de conformidad con el Artículo 116 del C.G.P., para que sean entregados a la parte demandada, una vez se realice el pago del arancel judicial y las copias pertinentes.

Quinto: Se acepta la renuncia a términos de ejecutoria del presente auto.

Sexto: Efectuado lo anterior, archivar el expediente.

Notifíquese;


JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRIGUEZ
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

N° 043 DEL 19 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA